



# CÓMO FUNCIONAN LAS PENSIONES EN COLOMBIA

PUBLICACIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA  
PARA EMPRESAS

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

@Colpensiones 

ColpensionesOficial 

Colpensionescomunicaciones 



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



## INDICE

¿Qué es una pensión? .....	4		
Sistema General de Pensiones .....	5		
Régimen prima media .....	6		
• Tipos de pensión .....	8		
• Prestaciones económicas .....	12		
• Financiación de la pensión en RPM .....	13		
Historia laboral .....	14		
• Consulta e inconsistencia en historia laboral .....	15		
• Cálculo actuarial y alternativas de pensión .....	16		
• Alternativas a la pensión .....	17		
Aportes al sistema .....	18		
• Planilla de aportes PILA .....	19		
• Cotización por semanas .....	20		
		• Programa Colombianos en el exterior .....	21
		Tipos afiliación .....	23
		• Afiliación vinculación inicial y traslado .....	24
		• Afiliación con traslado y doble asesoría .....	25
		Liquidación Prima Media .....	26
		• Como se liquida una pensión en RPM .....	27
		¿Cómo se solicita la pensión? .....	28
		• Pasos para obtener la pensión de vejez .....	29
		• Formularios CLEBP .....	30
		Normalización de la deuda .....	31
		• Portal del aportante .....	32
		Educación .....	33
		Programa ético - Línea antifraude .....	34
		Conclusiones .....	35



CARTILLA EDUCATIVA PARA  
**EMPRESAS**



## SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones determinadas en la ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.

## ¿QUÉ ES UNA PENSIÓN?

La pensión es un derecho que tienen todos los colombianos y garantiza que los trabajadores y sus familias cuenten con protección a lo largo de su vida laboral; y cuando lleguen a la edad de retiro puedan contar con ingreso económico que les permita tener una vejez tranquila.

# COMO ESTÁ COMPUESTO

El Sistema General de Pensiones, cuenta con dos regímenes para la administración de los aportes y las pensiones:

### RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA "RPM"

Es el sistema de ahorro para la vejez administrado por el Estado a través de **Colpensiones**. En este régimen los aportes de todos los afiliados van a un mismo fondo, que luego se distribuye para pagar las pensiones.

### RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD "RAIS"

Es el sistema de ahorro para la vejez administrado por **Fondos Privados de Pensiones o AFPs**. En el Régimen de Ahorro Individual los aportes van a una cuenta pensional a nombre de cada afiliado. La pensión depende del capital acumulado a lo largo de la vida laboral.

El Sistema General de Pensiones, en cualquiera de los dos regímenes, garantiza a sus afiliados y a sus beneficiarios cuando sea el caso, las siguientes prestaciones económicas:

#### • Pensión de vejez

#### REQUISITOS

### RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA "RPM"

Mujer 57 años  
Hombre 62 años  
Tener al menos 1.300 semanas cotizadas a pensión, equivalente a un aproximado de 26 años de vida laboral

### RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD "RAIS"

Se reconocerá la pensión por vejez a las personas afiliadas, siempre y cuando, el capital de su cuenta de ahorro individual le permita obtener una pensión superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente

#### • Pensión de invalidez.

#### • Pensión de sobrevivientes.

#### • Indemnización sustitutiva o devolución de saldos.



## REGIMEN DE PRIMA MEDIA

**ADMINISTRADOR**



- Estado Colombiano a través de COLPENSIONES

**APORTES**



- Semanas

**REQUISITOS**



- Semanas
- Edad

### CALCULO MESADA PENSIONAL

Se realiza por una formula de liquidación:

$$\text{INGRESO BÁSICO LABORAL} \times \text{PORCENTAJE DEL INGRESO DE LA LIQUIDACIÓN} = \text{MESADA PENSIONAL}$$

#### TIPOS DE PENSIÓN

- Pensión de vejez
- Pensión por invalidez
- Pensión de sobrevivientes o sustitución
- Pensión Familiar
- Pensión por Alto riesgo

#### OTRAS PRESTACIONES

- Indemnización sustitutiva
- Incapacidad temporal
- Auxilio funerario

# PRIMA MEDIA

#### INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Historia laboral

#### ALTERNATIVAS PARA QUIENES NO ALCANZAN LA PENSIÓN DE VEJEZ

- Pensión familiar.
- Programa BEPS

#### HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

- Portal del aportante
- Pila
- Línea antifraude

# TIPOS DE PENSIÓN

Conozcamos cuales son los TIPOS DE PENSIÓN:

## PENSIÓN DE VEJEZ

Reconocimiento económico que recibe el afiliado, cuando ha alcanzado la edad y el tiempo mínimo de cotización requerido por la ley.

En este caso, si el afiliado es mujer deberá tener 57 años y si es hombre 62 años. Además, cotizar mínimo 1300 semanas que equivalen a 26 años aproximadamente.



## PENSIÓN POR INVALIDEZ



Reconocimiento económico que recibe el afiliado cuando ha perdido capacidad laboral igual o superior al 50% por una enfermedad de origen no profesional o causada por accidente (no provocado intencionalmente) y que haya cotizado cincuenta (50) semanas continuas o discontinuas dentro de los tres años inmediatamente anteriores a su estado de invalidez. Los afiliados menores de 20 años deberán acreditar mínimo veintiséis

(26) semanas cotizadas, durante el año inmediatamente anterior a su estado de invalidez.

## ¿QUIÉN DETERMINA LA INVALIDEZ DE UNA PERSONA?

Les corresponde a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias.

## TIPOS DE PENSIÓN

Porcentaje a aplicar sobre el ingreso base de liquidación con relación al número de semanas cotizadas, si la invalidez es igual o superior al 50% e inferior al 66%.

Número de semanas cotizadas	Porcentaje a reconocer por invalidez
549 o menos	45%
550	46.5%
600	48%
650	49.5%
700	51%
750	52.5%
800	54%
850	55.5%
900	57%
950	58.5%
1.000	60%
1.050	61.5%
1.100	63%
1.150	64.5%
1.200	66%
1.250	67.5%
1.300	69%
1.350	70.5%
1.400	72%
1.450	73.5%
1.500	75%



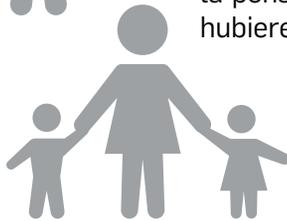
Si la invalidez es igual o superior al 66%, el monto de la pensión por invalidez se calcula de acuerdo a esta tabla:

Número de semanas cotizadas	Porcentaje a reconocer por invalidez
849 o menos	54%
850	56%
900	58%
950	60%
1.000	62%
1.050	64%
1.100	66%
1.050	68%
1.200	70%
1.250	72%
1.350 o más	75%

# PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES O SUSTITUCIÓN:



En el caso que el afiliado o pensionado de Colpensiones llegue a fallecer, sus beneficiarios reciben el reconocimiento económico de acuerdo a lo establecido en la Ley, será equivalente al 100% de la pensión que venía recibiendo o que le hubiere correspondido al pensionado.



## BENEFICIARIOS:

**Cónyuge permanente:** Que a la fecha del fallecimiento del afiliado tenga 30 o más años de edad o tuviesen hijos, deberá acreditar vida marital hasta su muerte y haber convivido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a la muerte.

**Cónyuge temporal:** Que al momento de la muerte tenía menos de 30 años de edad y no había concebido hijos con el pensionado (duración máxima de 20 años).

**Hijos menores de edad o que tengan entre 18 y 25 años, y se encuentren estudiando;** o hijos inválidos que dependían económicamente del causante.

**Padres que dependieran económicamente del afiliado al momento del fallecimiento,** sólo si no hay cónyuge o hijos con derecho.

**Hermanos inválidos.** Siempre y cuando exista la condición de dependencia económica y no haya más beneficiarios. La pensión se mantendrá mientras exista la invalidez.

Porcentaje a aplicar sobre el ingreso base de liquidación con relación al número de semanas cotizadas.

Número de semanas cotizadas	Porcentaje a reconocer por invalidez
549 o menos	45%
550	46.5%
600	48%
650	49.5%
700	51%
750	52.5%
800	54%
850	55.5%
900	57%
950	58.5%
1.000	60%
1.050	61.5%
1.100	63%
1.150	64.5%
1.200	66%
1.250	67.5%

# PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR ALTO RIESGO

La pensión especial de vejez de alto riesgo se reconocerá a aquellas personas que se hayan desempeñado laboralmente en las siguientes condiciones de manera permanente, según el artículo 2 del Decreto 2090 de 2003:

Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.

Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud ocupacional.

Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.

Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.

La actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes.

La actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios, en los cuerpos de bomberos.

La actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria del Inpec, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública.

## REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ POR EXPOSICIÓN A ALTO RIESGO:

- Estar afiliado al Régimen de Prima Media con prestación definida.
- Dedicación permanente al ejercicio de las actividades descritas.
- Efectuar cotización especial adicional al menos por 700 semanas continuas o discontinuas.
- Cumplir con la edad requerida, que en este caso es 55 años para hombres y mujeres.

Luego de haber cumplido con el requisito de la edad, haber cotizado el siguiente número de semanas:

Año	Semanas cotizadas
Hasta el 2004	1.000
A partir del 1 de enero de 2005	1.050
2006	1.075
2007	1.100
2008	1.125
2009	1.150
2010	1.175
2011	1.200
2012	1.225
2013	1.250
2014	1.275
2015	1.300



# PRESTACIONES ECONÓMICAS

¿Qué otras alternativas y prestaciones económicas presenta el régimen de PRIMA MEDIA?

## INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA

Se les otorga a los afiliados que habiendo obtenido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas y declaren su imposibilidad de continuar cotizando.

## INCAPACIDAD TEMPORAL

Si su empleado presenta una incapacidad reconocida por la EPS, derivada de un accidente (de origen no laboral) o enfermedad de origen común (enfermedad no profesional) superior a 6 meses, Colpensiones responderá a partir del día 181 de incapacidad por un término máximo de trescientos sesenta 360 días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta 180 días de incapacidad.

Es preciso recordar que el trámite de solicitud de pago de incapacidades, debe ser agotado por el afiliado directamente ante la entidad o en su defecto por un tercero debidamente autorizado por el mismo.

En este orden de ideas, si la solicitud es elevada por el empleador, éste también debe contar con la autorización del empleado, para esto debe diligenciar el formato creado para tal fin por Colpensiones, el cual le será suministrado en cualquiera de los Puntos de Atención al Ciudadano.

## ¡RECUERDE!

Existen diferentes tipos de incapacidades y el descuento de días por nómina se realiza dependiendo del tipo de evento que se presente.

- Enfermedad no profesional: los 3 primeros días son reconocidos por la empresa al 100% a partir del día 4 y hasta el día 90, lo reconoce la EPS al 66.67%, a partir del día 91 y hasta el día 180 lo reconoce la EPS al 50% del salario.
- Licencia de Maternidad: (98 días) Reconocida al 100% por la EPS.
- Licencia de Paternidad: 8 días hábiles reconocidos al 100% por la EPS.
- Accidentes de trabajo: Reconocida al 100% por la ARL.

## AUXILIO FUNERARIO

Se entrega a las personas que comprueben haber asumido los gastos fúnebres de un pensionado por vejez o invalidez. Este auxilio no puede ser inferior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez veces de dicho salario.





# FINANCIACIÓN DE LA PENSIÓN EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA

Una Pensión en el Régimen de Prima Media, administrado por Colpensiones, se financia de cinco formas:

- **Con el 100%** de los recursos del Fondo Común del Régimen de Prima Media.
- **Con cuota parte pensional.** Para aquellos trabajadores que pudiendo ser empleados públicos del orden nacional o territorial se trasladaron al RPM antes del 1º de abril de 1994.

- **Con bono pensional tipo B.** Para aquellos trabajadores públicos del orden nacional o territorial que se trasladaron al RPM después del 1º de abril de 1994.
- **Con bono pensional tipo T.** Para aquellos trabajadores públicos del orden nacional o territorial cuyos empleadores públicos le efectuaron aportes al RPM para una pensión de IVM (invalidez, vejez o muerte) en el Sistema General de Pensiones.
- **Con título pensional.** Para aquellos trabajadores que después del 1º de abril de 1994, seleccionaron el RPM, y que el 23 de diciembre de 1993 estaban laboralmente activos en empresas privadas que tenían a cargo sus propias pensiones.



## HISTORIA LABORAL

### ¿QUÉ ES LA HISTORIA LABORAL Y COMO REALIZARLE SEGUIMIENTO?

La Historia Laboral es un registro en el que se relaciona de manera cronológica las cotizaciones efectuadas a los Regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados.

### EN ESTE REGISTRO ENCONTRARÁ:

- Salarios reportados
- Periodos laborados
- Semanas cotizadas
- Aportes del empleador
- Aportes realizados como trabajador independiente

# CONSULTA HISTORIA LABORAL

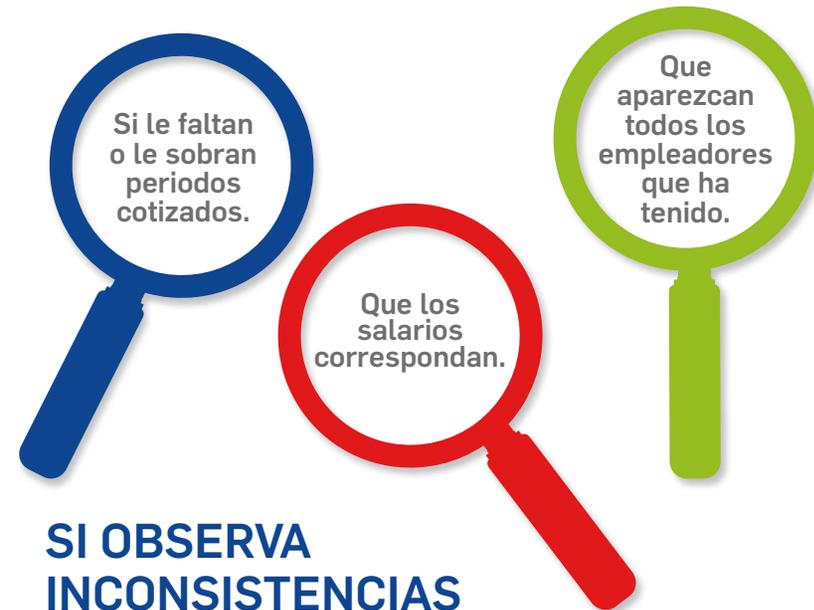
## ¿CÓMO CONSULTAR LA HISTORIA LABORAL?



- Ingrese a [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)
- Seleccione Oficina Virtual.
- Si ya está registrado, diligencie los campos tipo de documento, contraseña y código de verificación.
- En caso de no estar registrado, regístrese como "Usuario nuevo" y complete la información que allí se solicita.
- Una vez haya ingresado con su usuario y contraseña, en el menú que se despliega en la parte izquierda de su pantalla seleccione Historia Laboral.

# INCONSISTENCIAS EN LA HISTORIA LABORAL

Para identificar inconsistencias fácilmente revise:



## SI OBSERVA INCONSISTENCIAS

Si después de revisar la Historia Laboral, se identifican inconsistencias, el trabajador puede solicitar la corrección de estas en la oficina virtual de COLPENSIONES en [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o haciendo uso de los formularios que dispuesto para tal fin, los cuales puede obtener en:

**Puntos de atención Colpensiones**  
**CADES**  
**Super CADES**  
**WWW.COLPENSIONES.GOV.CO**

# CÁLCULO ACTUARIAL

El cálculo actuarial es un trámite dirigido a identificar el costo de las cotizaciones en aquellos casos en que el empleador omitió el deber de afiliar o no reportan a tiempo las novedades de sus trabajadores al Sistema General de Pensiones. Los empleadores podrán solicitar ante la **Administradora del Régimen de Prima Media COLPENSIONES** la información para que tomen la decisión bien sea de pagarle a esta administradora de pensiones el cálculo actuarial con el fin de convalidar las semanas con respecto al tiempo laborado a su servicio por parte del trabajador, o bien de responsabilizarse por el pago y/o reconocimiento de la pensión del mismo, si hay lugar a ello.

Con este cálculo se pretende que esas semanas se contabilicen para todos los efectos prestacionales, inclusive si éstas corresponden a períodos anteriores a la vigencia del referido Sistema.

**Recuerde que el cálculo actuarial por omisión de empleador privado, se realiza por:**

- Solicitud del empleador.
- Por orden judicial.

Colpensiones pone a disposición de los empleadores el simulador de CÁLCULO ACTUARIAL, esta herramienta de educación financiera, permitirá a los empleadores conocer en línea el valor posible aproximado de pago que se haya generado por omisión de la afiliación al Sistema General de Pensiones de sus trabajadores o por no reportar de manera oportuna novedades en el vínculo laboral.

Ingresa a [www.colpensiones.gov.co/empleador](http://www.colpensiones.gov.co/empleador) y conozca esta herramienta.

# ALTERNATIVAS DE PENSIÓN

**¿Qué pasa si el trabajador Afiliado a Colpensiones o a un Fondo Privado no logra los requisitos para acceder a una pensión de vejez?**

Colpensiones ofrece alternativas para aquellas personas que realizaron aportes a pensión y por distintas circunstancias no cumplieron con los requisitos para lograrla.

## PENSIÓN FAMILIAR

Es aquella mediante la cual los conyugues o compañeros permanentes que no alcanzan a cumplir con los requisitos para obtener una pensión de vejez, pueden sumar sus semanas cotizadas para acceder al reconocimiento y compartir la prestación económica que se les reconozca. Uno de los miembros asumirá el rol de titular y el otro de beneficiario.

**Requisitos para acceder a la pensión familiar**

- Estar afiliados al Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones o al Régimen de Ahorro Individual administrado por los fondos privados.
- Pertener a los niveles I y II del SISBEN.
- Que, al cumplir 45 años de edad, cada uno de los miembros de la pareja haya cotizado 25% de las semanas requeridas para acceder a la pensión de vejez.
- Que la suma de los tiempos cotizados por cada uno sea el mínimo de semanas exigidas para el reconocimiento de una pensión de vejez. 1.300 semanas.
- Cada uno debe acreditar la edad mínima para el reconocimiento de pensión de vejez, 57 años mujeres y 62 años hombres.



### PROGRAMA DE AHORRO VOLUNTARIO PARA LA VEJEZ BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS **BEPS**

Como alternativa para las personas que no cuentan con el ingreso suficiente para aportar a pensión, el gobierno nacional creó el programa BEPS (Beneficios Económicos Periódicos).

BEPS no es una pensión, es un programa de ahorro voluntario en el que las personas pueden realizar ahorros y construir un capital que les permita disfrutar de un ingreso económico en su vejez. El programa es flexible y permite a los ciudadanos ahorrar desde \$5.000 de acuerdo a sus capacidades económicas de manera diaria, semanal o mensual. Como incentivo al ahorro, el Gobierno Nacional ofrece un **20%** de subsidio sobre el dinero ahorrado.

Con BEPS las personas que alguna vez cotizaron a pensión y no cumplieron los requisitos para acceder a una, tanto en Colpensiones como en los Fondos privados de pensiones, puede usar los aportes realizados y trasladarlos a su cuenta en BEPS y obtener todos los beneficios que ofrece el programa.

### ¿QUIÉNES PUEDEN VINCULARSE AL PROGRAMA?

- Ciudadanos colombianos mayores de 18 años.
- Ciudadanos con ingresos inferiores a 1 SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente).

### TENGA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

- Si no cumple con los requisitos para pensionarse, puede trasladar el saldo ahorrado en pensiones a BEPS y empezar a recibir un beneficio económico o incrementar su ahorro para recibir una anualidad vitalicia cada 2 meses.
- Si tiene aportes a pensión, puede pasar la plata ahorrada en BEPS a su fondo de pensiones y completar los requisitos para la pensión.
- Si adquiere el derecho a la Garantía de Pensión Mínima (Fondo Privado), se le devolverán los recursos ahorrados en BEPS con sus rendimientos, sin el incentivo periódico del **20%** entregado por el Gobierno Nacional.

# APORTES AL SISTEMA

¿Cómo se realizan los aportes al sistema tanto para trabajadores dependientes como independientes?

## TRABAJADOR DEPENDIENTE

Por trabajador dependiente, se entiende de la persona que en el marco de un contrato de trabajo presta sus servicios personales a otro denominado empleador.

- El aporte a pensión corresponde al 16% del Salario Base
- Del 16 % el empleador aporta el 12% y el trabajador el 4%.
- El empleador es la persona responsable de realizar todos los aportes concernientes a la seguridad social.

## TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Trabajador independiente, es la persona que presta sus servicios personales sin ningún tipo de vinculación contractual, bajo su cuenta y riesgo; y por contratista, la persona presta servicios personales a través de un contrato de prestación de servicios, sin ninguna subordinación o dependencia en el ejercicio de las funciones.

- El aporte a pensión corresponde al 16%, este se calcula sobre del 40% del ingreso del mes.

Ejemplo: Persona independiente que tiene ingresos de:

- **\$2.000.000 mensuales**
- **El 40% son \$800.000**
- **$800.000 \times 16\% = 128.000$**  cantidad a aportar a pensión

Si el 40% es igual o inferior al salario mínimo, se debe calcular el aporte a pensión sobre 1 SMLV.



# LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – PILA

El pago de los aportes correspondientes a Seguridad Social se deben hacer por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

PILA, es un formulario inteligente que permite realizar de manera completa y oportuna el pago de los aportes en una sola planilla.

Para hacer uso de la PILA, se debe registrar en alguno de los operadores de información autorizados, como:

- Aportes en Línea
- SOI
- Fedecajas
- Mi Planilla
- Asopagos
- Simple
- Arus

Para conocer el listado y los pasos para ingresar a los operadores de información ingrese a [www.colpensiones.gov.co/pensiones](http://www.colpensiones.gov.co/pensiones)

Recuerde que existen plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales según el Decreto 1990-2016.

De tal modo, todos los aportantes efectuarán sus pagos utilizando esta planilla a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Día hábil del mes	Dos últimos dígitos del Nit o documento de identificación
2	00 - 07
3	08 - 14
4	15 - 21
5	22 - 28
6	29 - 35
7	36 - 42
8	43 - 49
9	50 - 56
10	57 - 63
11	64 - 69
12	70 - 75
13	76 - 81
14	82 - 87
15	88 - 93
16	94 - 99

# COTIZACIÓN POR SEMANAS

Todas las personas que trabajen por periodos inferiores a un mes, devenguen menos de 1 salario mínimo y estén afiliados al régimen subsidiado de salud (SISBEN) podrán cotizar a pensión por semanas.

Quienes laboran en actividades de tiempo parcial (por días) por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) pueden hacer sus aportes a pensión, riesgos laborales y subsidio familiar de las cajas de compensación, bajo la modalidad de cotización por semanas.



### Beneficios de cotizar por semanas

- El empleado estará protegido ya que contara con un ahorro para su vejez.
- En caso de sufrir un accidente no laboral, los empleados y las familias podrán contar con una pensión por invalidez y/o sobrevivencia en caso de fallecer.

- El empleado no perderá su calidad de afiliado al régimen subsidiado de salud (SISBEN).

### ¿Cómo se calcula el valor de los aportes por semanas?

- Si el empleado trabajó entre 1 y 7 días en el mes, se deben pagar los aportes correspondientes a 1 semana. El valor base de cotización es de \$195.310.
- Si el empleado trabajó entre 8 y 14 días en el mes, se deben pagar los aportes correspondientes a 2 semanas. El valor base de cotización es de \$390.621.
- Si el empleado trabajó entre 15 y 21 días en el mes, se deben pagar los aportes correspondientes a 3 semanas. El valor base de cotización es de \$585.931.
- Si el empleado trabaja más de 21 días, el valor base de la cotización correspondiente será el salario mínimo legal vigente \$781.242.

### ¿Quién debe realizar los aportes?

Los aportes deben ser realizados por el empleador. El pago de los mismos se realizará de manera compartida de la siguiente manera:

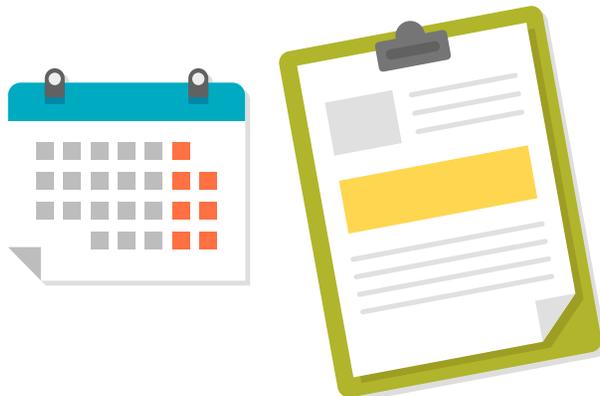
El empleador pagará el 12% y el empleado el 4% sobre el valor base de cotización, dependiendo de los días que haya trabajado el empleado.

### ¿Cómo vincularse al esquema de aportes a pensión por semanas?

- El trabajador escoge de manera voluntaria la administradora en la que desea aportar para su pensión.

### El empleador:

- Debe solicitar al trabajador una constancia de vinculación al SISBEN.
- Elige la Caja de Compensación y la Administradora de riesgos Laborales para afiliar a su trabajador.
- Reporta sus datos completos y los de su trabajador a un Operador de Información de pagos de aportes, aclarando que su trabajador cotiza por semanas. • Si el trabajador se va a vincular por primera vez a COLPENSIONES: Debe diligenciar el formulario de afiliación, anexar la copia del documento de identidad ampliada al 150% y radicarlo en cualquiera de nuestros Puntos de Atención COLPENSIONES (PAC).
- Si el trabajador ya se encontraba afiliado con COLPENSIONES o a un Fondo Privado: Únicamente deberá reportar la novedad de ingreso a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) con el pago del primer ciclo de cotización. El tipo de vinculado a reportar debe ser el 51, que corresponde a Cotizaciones por semanas.



## PROGRAMA COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR

COLPENSIONES brinda a los colombianos que residan en el exterior la posibilidad de afiliarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y así realizar aportes al Sistema General de Pensiones o continuar efectuándolos si en algún momento se hicieron en Colombia.

### Beneficios de afiliarse al programa:

- Los colombianos que residan en el exterior podrán obtener una prestación económica en los términos que la ley colombiana establezca.
- Es una oportunidad para que los colombianos que residen en el exterior se afilien y realicen sus cotizaciones al Régimen de Prima Media a través de Colpensiones.
- Agilidad y comodidad al contar con la posibilidad de pagar sus aportes con cargo a tarjetas de crédito MasterCard, Visa o American Express emitidas por bancos en el exterior. Podrá realizar el pago de sus aportes de manera electrónica a través de cualquier dispositivo que cuente con conexión a internet.
- Puede cotizar para pensiones en Colombia y también cotizar en el exterior, con el objetivo de poder acceder a dos pensiones de llegar a cumplir con la totalidad de requisitos. También puede realizar pagos a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA. Para ello debe contar con cuenta de ahorros o cuenta corriente en Colombia.

# PROGRAMA COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR

### ¿Cómo inscribirse en el programa?

Los colombianos residentes en el exterior deben afiliarse como independientes. Para esto deben seguir los siguientes pasos:

- Ingrese a [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co).
- Haga clic en la sección "Pensiones y afiliaciones"
- Seleccione despliegue el menú de Colombianos en el Exterior y selecciones "afiliación"
- Regístrese en el sistema y cree su usuario y contraseña.
- Ingrese con su usuario y contraseña.
- Realice la afiliación al programa siguiendo los pasos que le indica el sistema. Diligencie el formulario correspondiente y cárguelo en formato PDF.
- Posterior a finalizar el proceso de afiliación, puede consultar el estado de la solicitud en el módulo "Mis Transacciones".
- Cuando su afiliación haya sido exitosa puede ingresar de nuevo al Portal de Colombianos en el Exterior y acceder al módulo de actualización de datos en caso de requerirlo. También, acceder al Módulo de Pago de aportes, a través

del cual puede realizar el pago de sus aportes con cargo a tarjetas de crédito Visa, MasterCard o American Express emitidas por bancos en el exterior.

- Recuerde que en el Portal de Colombianos en el Exterior encuentra un acceso de ayuda donde puede informarse sobre cómo realizar estas transacciones.





## TIPOS DE AFILIACIÓN

La empresa tiene la responsabilidad de efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Pensiones durante la vigencia de la relación laboral. De tal modo, se debe realizar:

### AFILIACIÓN PARA VINCULACIÓN INICIAL

El trabajador selecciona de manera libre y voluntaria el Régimen de Pensiones al cual se afiliará por primera vez. Esta afiliación se realiza a través del diligenciamiento y radicación de un formulario de afiliación ya sea en un Fondo Privado o en Colpensiones.

### AFILIACIÓN CON TRASLADO DE RÉGIMEN

Ocurre cuando el trabajador ya se encuentra afiliado al Sistema General de Pensiones y desea trasladarse de un Fondo Privado a Colpensiones o viceversa.

Para que el trabajador realice el trámite correspondiente al traslado de régimen de pensión, deberá recibir la **Doble Asesoría**.

# AFILIACIÓN PARA VINCULACIÓN INICIAL

Como Empleador cada vez que incorpore un nuevo trabajador que NO esté afiliado al Sistema General de Pensiones debe iniciar el proceso de vinculación. A continuación, encontrará algunos puntos claves a tener presente:

**01** Solicite al trabajador seleccionar de manera libre y voluntaria el Régimen de Pensiones al cual se afiliará por primera vez.

**02** Cada régimen tiene un formulario de vinculación para ser diligenciado. En el caso de Régimen de Prima Media en Colpensiones \*\*, este formulario debe indicar en la casilla correspondiente VINCULACIÓN INICIAL.

**03** Proceda a radicar el formulario en los Puntos de Atención Colpensiones PAC para el régimen de prima media.

\*\* Colpensiones ofrece capacitaciones virtuales y presenciales al personal que realice estas actividades.

## DOBLE ASESORÍA

La Doble Asesoría es un espacio que permite a los afiliados interesados en realizar el traslado de régimen pensional, recibir la información necesaria tanto de la administradora de pensión actual, como a la se desea trasladar. El objetivo de esta asesoría es comunicar y contribuir en tomar la decisión sobre el régimen que más se ajusta para el reconocimiento de la pensión.

**Con la Doble Asesoría recibirá información sobre:**

- Los beneficios y efectos de estar afiliado a Colpensiones o a un Fondo Privado.
- El valor aproximado de su mesada pensional tanto en Colpensiones como en el Fondo Privado.
- Las alternativas que tiene en caso de no cumplir con los requisitos para pensionarse.

### ¿Cómo solicitar la doble Asesoría?

Para solicitar la Doble Asesoría tenga en cuenta la siguiente información:

1. Acérquese al punto de atención de su administradora de pensiones.
2. Presente su documento de identidad.
3. Proporcione sus datos de contacto.
4. En el transcurso de hasta 20 días hábiles le contactarán para brindar la información.

# TRASLADO DE RÉGIMEN DE PENSIÓN

### ¿En que consiste el traslado de régimen de pensión?

Es la posibilidad que tienen los afiliados al Sistema General de Pensiones de cambiar de régimen. Si el trabajador se encuentra afiliado al un fondo privado de pensiones debe haber permanecido más de cinco años en el mismo para poder hacer el traslado a Colpensiones.

Tenga en cuenta la siguiente información para solicitar el traslado de Régimen:

- Si al afiliado le hacen falta 10 años o menos, para cumplir la edad la edad de pensión por vejez, NO podrá trasladarse de Régimen. Esto es para Mujeres de 47 años cumplidos y Hombres 52 años cumplidos.



- Para poder realizar el traslado, el trabajador debe solicitar y recibir la **Doble Asesoría**.

### Para trasladar a un trabajador de un fondo privado a Colpensiones debe:

- Diligenciar y firmar el formulario de vinculación o actualización al Sistema General de Pensiones en tinta negra, marcando en la casilla del módulo IV, tipo de novedad, traslado de régimen e indicar el fondo del cual te trasladas. Este formulario lo puede descargar en la pagina web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)
- Presentar fotocopia del documento de identificación del trabajador a trasladar.
- Radicar los documentos en cualquier Punto de Atención Colpensiones - PAC

**En caso de querer cambiar la decisión, el trabajador cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestarlo y evitar el traslado**





## LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA

Colpensiones cuenta con una herramienta que permitirá a sus trabajadores conocer el valor aproximado de la pensión, ingresando al siguiente link:

<https://www.colpensiones.gov.co/venportufuturo>

## ¿CÓMO SE CALCULA UNA PENSIÓN EN RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (RPM)?

Al momento de liquidar la pensión tendremos en cuenta la siguiente fórmula, establecida en el artículo 10 de la ley 797 de 2003.

Porcentaje del ingreso de liquidación

$$R = 65.5 - (0.5 \times S)$$

Promedio Salario de los últimos 10 años =  $\frac{\text{Promedio Salario de los últimos 10 años}}{\text{Salario Mínimo Legal Vigente}}$  = Número de SMLMV



## EJEMPLO

Clara cumplió **57 años**, cotizó **1.300 semanas** a pensión y los últimos 10 años trabajados ganó un promedio de **\$1'562.484** mensuales, lo que equivale aproximadamente a **2 salarios mínimos mensuales vigentes**.

Apliquemos la fórmula

Cantidad de salarios mínimos mensuales promedio de los últimos 10 años.

$$R = 65.5 - (0.5 \times 2)$$

$$R = 64.5 \%$$

% con el que se calcula el monto de la pensión

Según el resultado de la fórmula, la pensión de Clara es de **64.5 %**, por lo tanto el monto mensual de la pensión sería de **\$1'007.802**

## RECUERDA

Por cada 50 semanas cotizadas adicionales a las 1.300 obligatorias, aumentará el porcentaje de la pensión en 1.5% hasta llegar a un máximo de 1.800 semanas cotizadas



## ¿CÓMO SE SOLICITA LA PENSIÓN?

Para el reconocimiento de los derechos pensionales se deberán cumplir los requisitos de edad y tiempo de cotización, los cuales varían de acuerdo a la norma aplicable al tipo de pensión.

# PASOS BÁSICOS DEL TRÁMITE PARA OBTENER LA PENSIÓN DE VEJEZ

1. El trabajador debe contar con la edad y las semanas requeridas:

Edad: 57 años mujeres y 62 años para los hombres.

Semanas requeridas: 1.300 semanas.

2. Una vez cumplido el requisito de la edad y las semanas, debe tener listos los siguientes documentos:

- Documento de identidad del afiliado.
- Formato Solicitud Prestaciones Económicas.
- Formato Información EPS.
- Formato Declaración de No Pensión.

3. Estos formularios se pueden descargar de la página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o reclamarlos en un punto de atención de Colpensiones. Es necesario diligenciar todos los documentos completos.

4. Si el trabajador tiene tiempos laborador como Servidor Público, es necesario que solicite ante el respectivo empleador, el Certificado de Tiempos y Salarios Públicos y presentarlo en cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones – PAC – a nivel nacional, CADES o SUPERCADES.

Luego de radicada la solicitud de pensión, el trabajador debe esperar la notificación, esta le va a permitir conocer el contenido de la decisión (positiva o negativa) que Colpensiones ha tomado frente a la solicitud, esta será oficial cuando la entidad se comunique con el trabajador.

La duración legal del proceso de reconocimiento es de máximo 4 meses. Puede demorar menos.

Puede recibir la notificación de las siguientes maneras:

**Personalmente:** Se notifica directamente al ciudadano en los Puntos de Atención Colpensiones, allí se le entrega el acto administrativo. Si usted lo desea, puede autorizar a un tercero para que lo haga.

**Por aviso:** si al cabo de cinco días hábiles de enviada la citación, usted, su apoderado o su tercero autorizado no se acerca para ser notificado, Colpensiones enviará a la dirección física que figure en el expediente la notificación



# FORMATOS CLEBP

Los formatos CLEBP se crean en cumplimiento del Decreto 013 de 2001, con el fin de unificar los criterios para la expedición de las certificaciones de tiempo laborado o cotizado con destino a la emisión de los bonos pensionales o para el reconocimiento de pensiones.



El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social adoptaron de manera conjunta tres formatos para la emisión de estos certificados, que deben ser utilizados por todas las entidades públicas que requieran certificar tiempo o salario para bonos pensionales o pensiones.

Los trabajadores que se hayan desempeñado en algún momento de su vida laboral como servidores públicos antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, deberán aportar al momento de solicitar su pensión los formularios CLEBP, con el fin de contabilizar el tiempo total que laboró.

### Tipos de Formatos

<p><b>Formato Nº 1</b></p>	<p><b>Certificado de información laboral:</b> se usa para certificar periodos de vinculación laboral con entidades públicas, válidos para pensión o para bono pensional.</p>
<p><b>Formato Nº 2</b></p>	<p><b>Certificado de salario base:</b> para certificar el salario base para la liquidación de los bonos pensionales de las personas que se trasladaron de régimen al sistema general de pensiones, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.</p>
<p><b>Formato Nº 3</b></p>	<p><b>Certificado de salario base:</b> Para realizar la liquidación de la pensión en Colpensiones, las personas deberán diligenciar el formato <b>Nº 3B</b>, que se puede descargar en</p>

[www.colpensiones.gov.co/empleador](http://www.colpensiones.gov.co/empleador)

“trámites para empleador – formatos CLEBP para tiempos públicos”

# NORMALIZACIÓN DE DEUDA POR APORTES

La deuda por aportes es la situación en la que se encuentran los empleadores que por diversos errores en la autoliquidación o falta de información de novedades aparecen en las bases de datos de deudores ante Colpensiones.

Existen 2 tipos de deudas:

### **Deuda por diferencia de pago:**

Corresponde a la deuda causada por pagos realizados con inconsistencias en la autoliquidación de aportes o pagos realizados fuera de las fechas límite.

### **Deuda por omisión de pago:**

Corresponde a la deuda originada por omisión del empleador en el reporte de novedades de los empleados o errores en la información de los cotizantes. Por ejemplo Retiros, Traslados, Actualizaciones.

### **En caso de que su empresa contraiga una deuda ¿Cómo la puede empezar a depurar?**

La depuración de la deuda es una actividad que debe realizar el empleador dado que es quien cuenta con la información de los movimientos históricos de su nómina, las novedades mensuales que debieron registrarse, los pagos realizados, entre otros. Así lo establece el Artículo 3.2.1.9 del Decreto 780 de 2016.

- Antes de comenzar a depurar la deuda, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Verificar que todos los trabajadores cuenten con el registro de afiliación o de traslado al Sistema General de Pensiones.

- Verificar que los datos de afiliación coincidan con los datos del pago (Tipo documento, número de documento y nombre).
- Verificar que los datos de pagos del aportante se encuentren bien registrados (Razón Social, Tipo de documento y Número de documento).
- Verificar la continuidad de pagos mensualmente.
- Verificar que los datos de ciclo se encuentran correctos y en caso que existan correcciones a pagos iniciales estos deben estar debidamente identificados.
- Verificar que se hayan registrado las novedades de retiro en el periodo en el cual se culminó la relación laboral o se haya presentado fallecimiento por parte del trabajador.
- Verificar que cada pago tenga su respectivo detalle, en caso de que haga falta validar medios magnéticos los puede registrar por la funcionalidad dispuesta para tal fin.
- Verificar que el pago se haya realizado de forma completa y por todos los trabajadores durante la vigencia de la relación laboral.
- Verificar, que los pagos de corrección tengan la respectiva identificación y estén relacionados con la identificación del pago del pago inicial.
- Verificar que los pagos se hayan realizado en la administradora correspondiente a la cual se encuentra afiliado el trabajador.
- Verificar si existen pagos realizados de manera extemporánea y a estos no se les pagó intereses de mora.

¿Cuáles son las herramientas tecnológicas con las que cuenta la empresa para la normalización de la deuda?

### PORTAL DEL APORTANTE

Este portal es una herramienta que permite a los empleadores y aportantes independientes, acceder de manera gratuita y segura a una amplia variedad de servicios.

Por medio de esta podrá:

- Conocer de manera consolidada y detallada todas las obligaciones por cotizante.
- Visualizar el estado de cuenta actualizado.
- Corregir inconsistencias en el reporte de pago.
- Efectuar pagos de las deudas reales con Colpensiones por medio del canal de pagos PSE.
- Obtener certificaciones de los pagos realizados a partir de octubre de 2012.
- Realizar el cargue de medios magnéticos para completar el detalle de los pagos en la base de datos de recaudo.
- Identificar los pagos efectuados por o a favor de empleados que registran inconsistencias con la afiliación en el Régimen de Prima Media.

- Contar con alta seguridad, ya que se cuenta con un certificado digital gratuito que ofrece la seguridad en el acceso a la información a su empresa, así como su reserva y confidencialidad.

Ingrese al Portal del Aportante a través de:  
[www.colpensiones.gov.co/empleador](http://www.colpensiones.gov.co/empleador)



Colpensiones pone a disposición de las empresas, las herramientas educativas, con el fin de capacitar a los trabajadores en los diferentes temas pensionales:

Entre ellos están:

### **Charla para Prepensionados**

**Curso virtual de preparación para la pensión**, para aquellos trabajadores que están próximos a llegar a la edad de pensión.

**Curso de Seguridad Social en Colombia**, diseñado para las empresas que quieran fortalecer sus conocimientos acerca de este tema.

Para inscribirte a nuestros cursos virtuales ingresa a:  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

## ¿CÓMO PUEDE CONTRIBUIR EN EL FUTURO DE UNO O MÁS COLOMBIANOS?

Tenga en cuenta que como empresarios es importante desarrollar programas que ofrezcan valor compartido no solo a sus trabajadores sino también a la comunidad. Usted puede contribuir a mejorar el futuro de uno a varios colombianos que hagan parte de la comunidad cercana a su empresa a través del Programa BEPS.

Desde ahora las empresas públicas y privadas podrán contribuir por medio de aportes económicos, a que una persona o un grupo de personas de su comunidad, o de la cadena productiva de su negocio, puedan contar con un ahorro que le permita contar con un ingreso para la vejez.

Con su contribución económica estos colombianos construyen un capital que les permitirá contar en su vejez con un ingreso económico de por vida.

Si quiere mas información sobre el programa BEPS ingrese a [www.colpensiones.gov.co/beps/](http://www.colpensiones.gov.co/beps/)



# PROGRAMA ÉTICO DE COLPENSIONES - LÍNEA ANTIFRAUDE

La **Línea de integridad y transparencia** es un canal de comunicación anónimo, confidencial e independiente, disponible para todas las personas que tienen relación directa o indirecta con COLPENSIONES (colaboradores, proveedores, ciudadanos, etc.)

Esta línea busca evidenciar cualquier situación que vaya en contra de los valores y principios éticos de la entidad. Es un mecanismo de interacción con el que los ciudadanos podrán dar a conocer sus reportes sobre eventuales casos de corrupción o de **fraude interno o externo**.

Este instrumento es confidencial, por tal motivo, se podrá mantener el anonimato o identificarse, reuniendo la mayor cantidad de información posible de los acontecimientos objeto de reporte.

### ¿Cómo funciona?

Se puede presentar un reporte por hechos de corrupción, eventos constitutivos de fraude interno o externo para que el Equipo de Transparencia e Integridad de Colpensiones **Ético** se encargue del análisis, evaluación y trámite de la información suministrada.

### ¿Cómo hacer un reporte?

Si usted conoce alguna situación irregular o de estafa que involucre el nombre de Colpensiones puede reportarla en:

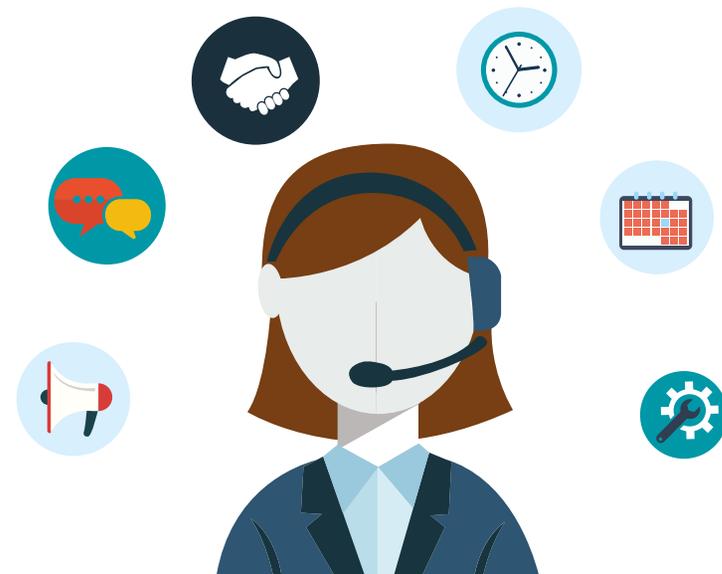
Buzón Telefónico de Integridad y Transparencia  
**018000 518500** o en la página web  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

### ¿Qué se entiende por fraude externo?

Son todas aquellas actuaciones indebidas realizadas por particulares y colaboradores de otras entidades públicas que pretenden afectar patrimonialmente a Colpensiones y/o sus usuarios.

### ¿Qué se entiende por fraude interno?

Son todas aquellas actuaciones indebidas y fraudulentas realizadas por colaboradores de Colpensiones que pretenden afectar patrimonialmente a la entidad y/o sus usuarios.





## RECUERDE:

La pensión es la compensación a la labor de sus trabajadores, si estos toman conciencia del aporte de su empleador para la protección de su futuro, se sentirán mejor remunerados, con mejor trato, más comprometidos, con mejor clima laboral y más productivos.

Para más información ingresa a  
**[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)**



Ingresa a nuestro Portal Educativo escaneando este código QR con tu celular.